



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
SOLICITANTES:	LUIS ALBERTO SILVA CALDERON Y FRANCIA OLIVIA AMEZQUITA TELLEZ
RADICACIÓN:	2022-00502
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de CINCO días, so pena de **RECHAZO** de esta, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de las pretensiones (numeral 4°, artículo 82, Código General del Proceso), para que, de forma precisa, en el numeral 2, se indique los datos básicos de identificación del inmueble.

SEGUNDO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) MODIFICAR el numeral 1°, separando cada circunstancia allí descrita.
- b) ADECUAR el numeral 2°, para que de forma precisa se indique el inmueble que pretenden comprar.
- c) MANIFESTAR cuantos hijos tienen y cuál es el domicilio de los mismos.

TERCERO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 1 de agosto de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 31
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA